



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 016 - 2021/SG

Lima, 12 FEB. 2021

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

El Informe N° D000059-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2020/SG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA (RIS);

Que, mediante Informe N° D000059-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 04 de febrero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que se ha incurrido en error material, en el numeral 112.2.3 del artículo 112° del Capítulo I- Jornada y horario de trabajo, del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA (RIS), al precisar que: "(...)Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido"; por lo que corresponde subsanar de oficio el error material incurrido en el mencionado RIS, bajo el siguiente tenor: "(...) 112.2.3 Descanso de treinta (30) días calendario continuos por año cumplido (...)";

Que, el error material a que se hace referencia en el mencionado informe, no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión del RIS de la Entidad, más aun si hay una norma que lo respalda, como la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que establece que los Servidores contratados bajo los alcances del Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, al respecto es necesario proceder a la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que se ha cometido un error subsanable, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que corrija el error material incurrido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML, y; contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el numeral 112.2.3 del artículo 112°, del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, en los siguientes términos

DICE : "112.2.3 Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido."

DEBE DECIR: "112.2.3 Descanso de treinta (30) días calendario continuos por año cumplido."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias y dependencias de SERPAR LIMA para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elias

Cecilia Mónica Espiche Elias
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima